

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>Dependencia:</b>          Dirección Técnica y de          Planeación.</p>
<p><b>OFICIOS</b></p>	<p><b>FECHA: 21 / ENERO / 2019</b></p>

## APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

Señor  
**ANDRES GOMEZ**  
 Bogotá

Dentro de los términos, la entidad procede a dar respuesta a sus inquietudes del proceso de la invitación abierta 03 de 2019.

1. Frente a la inquietud de precisar el objeto, la entidad aclara que el objeto de la invitación es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMSER E.S.P.

2. los Códigos UNSPC, son una referencia, pero no son requisito habilitante, al menos por ahora en el país no pueden ser una camisa de fuerza para quien desee presentar propuestas a las entidades del estado, así lo ha dicho Colombia Compra, en su circular número 12 de 2014 al establecer que La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación, por tal razón, los proponentes con el solo hecho de tener alguno de los códigos, cumplen para la entidad.

3. la entidad se ratifica en que los repuestos a suministrar deben ser ORIGINALES, de acuerdo a la característica de cada vehículo, la supervisión no aceptara ningún tipo de homologación.

4. se le recuerda al proponente, que la entidad requiere que el servicio de mano de obra, este disponible las 24 horas, puesto que el servicio prestado por la entidad requiere que sea continuo, razón por la cual, los vehículos deben estar prestos al servicio requerido.

No se requiere de mucho esfuerzo jurídico, ni técnico para conocer las necesidades de mantenimiento de los vehículos que prestan los servicios públicos en el Líbano, ya por que lo establezca el manual de vehículo, o por que la experiencia conlleve a anticipar los mantenimientos requeridos. Es decir, la edad del vehículo y el kilometraje,

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>Dependencia:</b>          Dirección Técnica y de          Planeación.</p>
<p><b>OFICIOS</b></p>	<p><b>FECHA: 21 / ENERO / 2019</b></p>

le determinan las necesidades del mantenimiento de los mismos. Lo que realmente se le solicita al proponente, es que ponga a disposición de la entidad un taller con requerimientos técnicos, un personal calificado, los demás costos se conocen el momento del análisis de las condiciones particulares de cada vehículo. Es decir, EMSER, a la fecha no puede anticipar a que volqueta debe cambiarle determinada pieza de repuesto, lo que si puede prever, es quien haga el mantenimiento correctivo y preventivo y donde.

Sin limitar la libre concurrencia, y sobre todo garantizando que el proponente pueda demostrar experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar el RUP.

La entidad acepta la observación y constata que según el Consejo de Estado, la Experiencia es proporcional al tiempo en el mercado, por tanto no se puede limitar.

El hecho que la entidad contrate bajo el régimen privado, no significa que no pueda usar los criterios contenidos en los principios de la Ley 80 de 1993, y usar referencias normativas como línea de acción para considerar como acepta las ofertas.

Debe recordársele al observante, que la entidad es autónoma para solicitar aquellos documentos, que en su criterio, considere oportunos para una buena propuesta, es decir, como se contrata bajo el régimen de la ley 142 de 1994, y el manual de contratación establece como hacerlo, es potestativo de la entidad, solicitar que el futuro proponente este registrado como proveedor.

5. la entidad no accede a su petición, por cuanto ha publicitado el proceso en igualdad de condiciones para que todos los oferentes hagan las propuestas, no existen razones de peso para descartar el proceso en pliegos definitivos, además el Plan Anual de Adquisiciones no supedita a la entidad para publicar sus requerimientos, así lo dice Colombia compra eficiente, al establecer que PAA se debe publicar el 31 de enero de cada año.

6. la entidad ha dado cumplimiento al principio de transparencia al publicar su actividad contractual en su página.

Con respecto al Derecho de petición, presentado por el observante, la entidad lo responde en los siguientes términos:

1. Cifra en que se expresa el nivel de endeudamiento, ha de entenderse como menos del 10%, expresado en menos de 10 o de 0,1 que para los efectos es lo mismo. La entidad se sostiene en la exigencia de este indicador, puesto eso le da la seguridad de manejo de flujo de fondos por parte del contratista. Como

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>Dependencia:</b>          Dirección Técnica y de          Planeación.</p>
<p><b>OFICIOS</b></p>	<p><b>FECHA: 21 / ENERO / 2019</b></p>

no es obligación de la entidad regirse por el Decreto 1082 de 2015, por tanto no se realiza el Estudio de sector.

La entidad, publicara en el transcurso del día, una adenda aclaratoria y modificatoria.

Cordial Saludo,

**JAIME ANDRES MORENO SIERRA**  
 Gerente (E) EMSER E.S.P.

